



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1026/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1342/2011. (2013062108)

Ha recaído sentencia firme n.º 1026, de 30 de septiembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1342 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de agosto de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 06/533/2009, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1026 de 30 de septiembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1342/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, reclamación número 06/533/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, reclamación número 06/533/2009, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos las Liquidaciones de fecha 27 de enero de 2009, dictadas por la Oficina Liquidadora de Jerez de los Caballeros, a nombre de don Eduardo y doña María Victoria Galindo Sepúlveda, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por no ser ajustadas a Derecho.



- 3) Confirmamos las comprobaciones de valor de las viviendas del número 35 de la calle de Donoso Cortés de Salvaleón, por ser ajustadas a Derecho.
- 4) Anulamos la comprobación de valor del solar de la prolongación de la calle de Granada de Salvaleón, por no ser ajustada a Derecho, pudiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

